

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00121-00
Demandante: D. A.U.W. representado por Bleidy Patricia Wilches Bayona
Demandado: Alekxis Urdinola Hincapié
Proceso: Ejecutivo Alimentos

En conocimiento de la parte actora la información suministrada por la entidad Bancaria AV-VILLAS, en escrito anterior.

De otra parte, de conformidad a lo advertido en la constancia secretarial, y que, respecto a la corrección de errores aritméticos y otros dispone el Art. 286 de C.G.P:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

En aplicación a la norma transcrita, se procede a corregir el auto emitido el 8 de septiembre de 2023, en el sentido en que la comisión se otorga para el Juzgado Civil Municipal ® de la ciudad de Pitalito y no para el Juzgado Promiscuo Municipal como erradamente se indicó.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 25 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 57 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria